

1. DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJO DE GOBIERNO

Decreto 9/2008, de 17 de enero, por el que se establece currículo de las Enseñanzas Elementales de Música y se regula su acceso en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dedica el Capítulo VI del Título I a las enseñanzas artísticas y establece, en el artículo 45.1, que la finalidad de dichas enseñanzas es proporcionar al alumnado una formación artística de calidad y garantizar la cualificación de los futuros profesionales de la música, la danza, el arte dramático, las artes plásticas y el diseño. En el artículo 45.2 establece que las enseñanzas elementales de música forman parte de las enseñanzas artísticas. Además, según el artículo 3.6 de la citada Ley Orgánica, las enseñanzas artísticas tienen la consideración de enseñanzas de régimen especial.

Asimismo, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 48.1, dispone que las enseñanzas elementales de música tendrán las características y la organización que las Administraciones educativas determinen.

Por tanto, corresponde a la Comunidad Autónoma de Cantabria establecer las características, la organización y el currículo de las enseñanzas elementales de música, así como regular el proceso de sustitución del actual Grado Elemental de las enseñanzas de música de régimen especial por las nuevas enseñanzas, de conformidad con el artículo 20 del Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Además, los centros deben jugar un papel activo en la determinación del currículo, ya que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, les corresponde desarrollar y completar, en su caso, el currículo establecido en este Decreto para la Comunidad Autónoma de Cantabria. Este papel que se asigna a los centros en el desarrollo del currículo responde al principio de autonomía pedagógica, de organización y de gestión que dicha Ley atribuye a los centros educativos, con el fin de que el currículo sea un instrumento válido para dar respuesta a sus características y a su realidad educativa. Asimismo, cabe destacar que en la elaboración del currículo correspondiente a estas enseñanzas tiene especial relevancia la incorporación, por primera vez, de las competencias básicas que el alumnado debe alcanzar al finalizar las enseñanzas elementales de música.

Este Decreto contempla la aplicación del principio de atención a la diversidad, que constituye uno de los ejes fundamentales del modelo educativo que se impulsa desde la Consejería de Educación con el fin de conseguir el éxito educativo de todo el alumnado. Este principio de atención a la diversidad, en el marco del mencionado modelo educativo, se ha desarrollado normativamente en el Decreto 98/2005, de 18 de agosto, de ordenación de la atención a la diversidad en las enseñanzas escolares y la educación preescolar en Cantabria.

El desarrollo del currículo de las enseñanzas elementales de música debe hacerse desde la consideración de que dichas enseñanzas tienen una función formativa, al igual que todas las enseñanzas, una función orientadora, por tratarse de unas enseñanzas iniciales en las que los alumnos pueden profundizar en el conocimiento de sus intereses y capacidades, y una función de preparación para abordar, en su caso, el estudio de las enseñanzas profesionales de música.

En consecuencia, a propuesta de la Consejera de Educación, con el dictamen del Consejo Escolar de

Cantabria, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación y aprobación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 17 de enero de 2008.

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

1. El presente Decreto tiene por objeto establecer el currículo de las enseñanzas elementales de música impartidas en conservatorios y centros autorizados, en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Asimismo, este Decreto regula el acceso a las enseñanzas elementales de música.

Artículo 2.- Finalidad y organización.

1. Las enseñanzas elementales de música tienen como finalidad proporcionar al alumnado una formación artística de calidad y garantizar la cualificación de los futuros profesionales de la música.

2. La finalidad de las enseñanzas elementales de música se concreta en tres funciones básicas: formativa, orientadora y preparatoria para estudios posteriores.

3. Las enseñanzas elementales de música se organizan en cuatro cursos académicos.

Artículo 3.- Objetivos de las enseñanzas elementales de música.

Las enseñanzas elementales de música tienen como objetivo contribuir a desarrollar en los alumnos las capacidades generales y los valores cívicos propios del sistema educativo, y, además, las capacidades siguientes:

a) Apreciar la importancia de la música como lenguaje artístico y medio de expresión cultural, favoreciendo el conocimiento, respeto y acercamiento entre diferentes culturas.

b) Expresarse con sensibilidad musical y estética para interpretar y disfrutar la música de las diferentes épocas y estilos, y para enriquecer sus posibilidades de comunicación y de realización personal.

c) Interpretar en público, con la necesaria seguridad en sí mismos, para comprender la función comunicativa de la interpretación musical.

d) Interpretar música en grupo habituándose a escuchar otras voces e instrumentos y a adaptarse equilibradamente al conjunto.

e) Adquirir técnicas y hábitos de estudio adecuados, que permitan una progresiva autonomía y un óptimo aprovechamiento del trabajo individual.

f) Conscienciarse de la importancia del trabajo individual y de la necesidad de escucharse y de ser crítico consigo mismo.

g) Valorar el silencio como elemento indispensable para el desarrollo de la concentración, la audición interna y el pensamiento musical.

h) Adquirir un dominio del lenguaje musical y de otros elementos musicales, así como de la técnica vocal e instrumental que permitan el uso de dicho lenguaje así como la comprensión e interpretación adecuadas de un repertorio básico.

i) Potenciar el gusto por la audición musical y el cultivo de la capacidad estética como fuente de enriquecimiento que contribuye al desarrollo personal.

Artículo 4.- Currículo.

1. Se entiende por currículo de las enseñanzas elementales de música el conjunto de objetivos, competencias básicas, contenidos, métodos pedagógicos y criterios de evaluación de estas enseñanzas.

2. En el anexo I del presente Decreto se recogen tanto las asignaturas correspondientes a cada uno de los cursos de las enseñanzas elementales de música como los horarios de cada una de ellas.

3. Los objetivos, competencias básicas, contenidos y criterios de evaluación de cada una de las asignaturas a las que se refiere el apartado anterior se incluyen en el anexo II de este Decreto.

4. Las orientaciones metodológicas propias de las enseñanzas elementales de música se establecen en el anexo III de este Decreto.

Artículo 5.- Competencias básicas.

1. Las competencias se definen como un conjunto de conocimientos, destrezas y actitudes que son necesarias para que una persona alcance su desarrollo personal, social, académico y profesional. Estas competencias las alcanza el alumnado a través del currículo formal, de las actividades no formales y de las distintas situaciones a las que se enfrenta en el día a día, tanto en la escuela como en la vida social y familiar.

2. La organización y funcionamiento de los centros, las actividades docentes, las formas de relación que se establezcan entre los integrantes de la comunidad educativa y las actividades complementarias y extraescolares deben facilitar también el desarrollo y la adquisición de las competencias básicas propias de estas enseñanzas.

Artículo 6.- Asignaturas.

Las enseñanzas elementales de música se organizan en las asignaturas siguientes:

- Instrumento.
- Lenguaje musical.
- Coro.

Artículo 7.- Especialidades de las enseñanzas elementales de música.

Las especialidades instrumentales correspondientes a las enseñanzas elementales de música que se imparten en la Comunidad Autónoma de Cantabria son las siguientes:

- Acordeón.
- Clarinete.
- Contrabajo.
- Fagot.
- Flauta travesera.
- Guitarra.
- Oboe.
- Percusión.
- Piano.
- Saxofón.
- Trombón.
- Trompa.
- Trompeta.
- Tuba.
- Viola.
- Violín.
- Violoncello.

Artículo 8.- Proyecto curricular.

Los centros que impartan las enseñanzas elementales de música desarrollarán y completarán, en el marco de su autonomía pedagógica y organizativa, el currículo establecido en este Decreto, mediante la elaboración de un proyecto curricular que incluirá, al menos, los siguientes aspectos:

1. Las directrices y decisiones generales siguientes:

- a) Adecuación de los objetivos correspondientes de las enseñanzas elementales de música a las características del alumnado, teniendo en cuenta lo establecido en el proyecto educativo.
- b) Decisiones de carácter general sobre metodología didáctica.
- c) Decisiones de carácter general sobre la organización de espacios y tiempos escolares, de acuerdo con el currículo y su adecuación a las características y necesidades de los alumnos.
- d) Criterios generales sobre evaluación de los aprendizajes de los alumnos y las previsiones necesarias para informar periódicamente a las familias sobre su progreso.
- e) Criterios sobre promoción y permanencia del alumno.
- f) Criterios para que el profesorado evalúe y revise su propia práctica docente.

g) Criterios y procedimientos para la evaluación anual del proyecto curricular.

h) Criterios para la impartición de las clases de Coro y las clases colectivas de Instrumento, así como para la realización de actividades conjuntas.

i) Concreción de los planes, programas y proyectos acordados y aprobados, relacionados con el desarrollo del currículo.

2. Las programaciones didácticas.

3. Planificación de la orientación y la tutoría del alumnado.

4. El Plan de atención a la diversidad del centro.

5. Criterios relativos a la programación de las actividades complementarias y extraescolares.

6. Procedimiento de ingreso en las enseñanzas elementales, incluyendo directrices para la organización de las pruebas de acceso así como el contenido y los criterios de evaluación y calificación de dichas pruebas.

Artículo 9.- Programaciones didácticas.

1. La programación didáctica de cada una de las asignaturas concretará y desarrollará el currículo, e incluirá los siguientes aspectos:

a) La distribución de los objetivos, contenidos y criterios de evaluación para cada uno de los cursos.

b) La contribución de cada asignatura al desarrollo y adquisición de las competencias básicas.

c) La metodología didáctica que se va a emplear, incluyendo la relación de obras, el repertorio, la bibliografía y los recursos didácticos que se vayan a utilizar.

d) Los procedimientos e instrumentos de evaluación del aprendizaje de los alumnos que se vayan a aplicar, así como los aspectos curriculares mínimos que se consideren básicos para superar la asignatura correspondiente.

e) La concreción de los planes, programas y proyectos acordados y aprobados, relacionados con el desarrollo del currículo.

f) Las medidas de atención a la diversidad.

g) Las actividades complementarias y extraescolares que se pretenden realizar.

h) Criterios para la evaluación del desarrollo de la programación y de la práctica docente.

2. El profesorado desarrollará su actividad docente de acuerdo con las programaciones didácticas del curso correspondiente.

Artículo 10.- Acceso a las enseñanzas elementales de música.

1. El alumno accederá a las enseñanzas elementales de música en el primer curso. Con carácter general, será requisito tener un mínimo de 8 años, cumplidos antes del 31 de diciembre del año en el que se inicie el curso al que se pretende acceder. No obstante, la Consejería de Educación podrá flexibilizar dicha edad de inicio a estas enseñanzas atendiendo a las aptitudes musicales de los interesados así como a la edad idónea para iniciar los estudios de las diferentes especialidades instrumentales.

2. Para acceder al primer curso de las enseñanzas elementales de música será preciso superar una prueba específica de acceso establecida por el centro, de acuerdo con su proyecto curricular y con sus posibilidades organizativas. En esta prueba se valorarán, prioritariamente, las aptitudes musicales para cursar con aprovechamiento las enseñanzas elementales de música y la edad idónea para iniciar los estudios en estas enseñanzas. En ningún caso, se valorarán los conocimientos musicales previos.

3. Excepcionalmente, la Consejería de Educación, a petición de los centros, cuando existan plazas vacantes, podrá autorizar el acceso directo a segundo, tercero o cuarto cursos sin haber cursado los anteriores. Para ello, el aspirante deberá superar una prueba de acceso, establecida por el centro, en la que demuestre poseer la madurez, aptitudes y conocimientos necesarios, tanto los técnicos relativos a la especialidad instrumental escogida como los

teóricos, para cursar con aprovechamiento las enseñanzas correspondientes. El tribunal, designado por el director del centro, encargado de valorar dicha prueba determinará el curso al que debe incorporarse el aspirante.

4. Los contenidos y criterios para la realización de las pruebas de acceso a las enseñanzas elementales de música deberán formar parte del proyecto curricular del centro, debiéndose especificar tanto para la prueba de acceso a primer curso como para la prueba de acceso al resto de los cursos:

a) La descripción del proceso de la prueba.

b) Los criterios de evaluación, entre los que deberá incluirse la idoneidad de la edad de los aspirantes.

Además, en el caso de la prueba de acceso a segundo, tercero o cuarto cursos sin haber cursado los anteriores, se especificarán orientaciones sobre la parte de la prueba referida a la interpretación de obras musicales.

5. El Consejo Escolar del centro velará por que la convocatoria se realice con la publicidad y antelación necesarias. Con el fin de orientar y facilitar a los candidatos la preparación de la prueba de acceso, los centros deberán hacer públicos todos los aspectos de la prueba referidos en el apartado anterior con antelación suficiente.

6. Al objeto de preservar el principio de igualdad que debe presidir la objetividad de las pruebas de acceso, la convocatoria para cada especialidad será única para todos los aspirantes. Las pruebas de admisión se celebrarán durante el mes de junio del curso académico inmediatamente anterior a aquel para el que se solicita el ingreso.

7. La admisión de alumnos estará sometida a los principios de igualdad, mérito y capacidad, y supeditada a las calificaciones obtenidas en la prueba de acceso.

8. La superación de las pruebas de acceso únicamente dará derecho a la adjudicación de plaza en el caso de que existan vacantes disponibles en el centro.

9. Si una vez superada la prueba de acceso a las enseñanzas elementales de música no existieran plazas vacantes en la primera especialidad solicitada, se tendrán en cuenta las plazas libres en las restantes especialidades solicitadas por el alumno.

10. La adjudicación de las plazas vacantes en cada especialidad se realizará de acuerdo con la puntuación definitiva obtenida. En caso de empate, el criterio que se debe aplicar será el de menor edad.

11. La superación de la prueba de acceso faculta exclusivamente para matricularse en el curso académico correspondiente.

Artículo 11.- Matriculación en más de un curso o especialidad.

1. El Consejo Escolar del centro podrá autorizar, con carácter excepcional, la matriculación en más de un curso académico a aquellos alumnos que, previa orientación del profesorado, así lo soliciten, siempre que el informe del conjunto de profesores del alumno asegure su adecuada capacidad de aprendizaje.

2. Los alumnos podrán matricularse en más de una especialidad, siempre que existan plazas vacantes. En este caso, deberán cursar las asignaturas de Lenguaje musical y Coro únicamente por una de las especialidades y, además, las asignaturas de Instrumento de cada especialidad.

Artículo 12.- Cambio de especialidad.

1. Los alumnos que hayan cursado y superado el primer o segundo curso de las enseñanzas elementales de música podrán solicitar al director del centro el cambio de especialidad. Estas solicitudes serán tramitadas una vez concluido el proceso de matriculación y siempre que exista plaza vacante.

2. Los alumnos autorizados al cambio de especialidad cursarán las enseñanzas del curso en que se encuentren así como la asignatura de Instrumento desde primer curso. A los efectos de límite de permanencia en la nueva especialidad, no se computarán los años cursados en la especialidad anterior.

Artículo 13.- Evaluación.

1. La evaluación de las enseñanzas elementales de música se llevará a cabo teniendo en cuenta los objetivos y criterios de evaluación establecidos en el currículo.

2. La evaluación del aprendizaje de los alumnos será continua e integradora, aunque diferenciada según las distintas asignaturas del currículo.

3. La evaluación será realizada por el conjunto de profesores del alumno, coordinados por el profesor-tutor, actuando dichos profesores de manera integrada a lo largo del proceso de evaluación y en la adopción de las decisiones resultantes de dicho proceso.

4. Los profesores evaluarán tanto el aprendizaje de los alumnos como los procesos de enseñanza y su propia práctica docente.

5. Los criterios de evaluación de las asignaturas serán referente fundamental para valorar tanto el grado de desarrollo y adquisición de las competencias básicas como el de consecución de los objetivos.

Artículo 14.- Promoción.

1. El alumno promocionará de curso cuando haya superado todas las asignaturas cursadas o tenga calificación negativa como máximo en una asignatura.

2. Si la asignatura pendiente es la de Instrumento o Coro, la recuperación deberá realizarse en la clase del curso al que promociona. En el caso de Lenguaje musical, los alumnos deberán asistir a la clase de dicha asignatura correspondiente al curso no superado.

Artículo 15.- Permanencia.

1. El límite de permanencia en las enseñanzas elementales de música será de cinco años.

2. El equipo docente, a petición del alumno y de acuerdo con los criterios establecidos en el proyecto curricular, podrá decidir la permanencia en estas enseñanzas un año más del que se establece en el apartado anterior cuando considere que, con esta medida, el alumno tiene posibilidades de superar las enseñanzas elementales de música. En ningún caso, los alumnos podrán permanecer más de dos años en el mismo curso.

3. Excepcionalmente, los conservatorios de música podrán solicitar a la Consejería de Educación la ampliación del límite de permanencia establecido en los apartados anteriores cuando existan circunstancias que así lo aconsejen, siempre que, con esta flexibilización, se considere que el alumno puede alcanzar los objetivos y las competencias básicas establecidas para estas enseñanzas.

Artículo 16.- Certificación.

Los alumnos que al finalizar las enseñanzas elementales de música hayan alcanzado las competencias básicas y los objetivos de estas enseñanzas obtendrán el correspondiente certificado acreditativo.

Artículo 17.- Atención a la diversidad del alumnado.

El modelo de atención a la diversidad en el que debe enmarcarse la atención educativa al alumnado es el que se establece en el Decreto 98/2005, de 18 de agosto, de ordenación de la atención a la diversidad en las enseñanzas escolares y la educación preescolar en Cantabria.

Artículo 18.- Tutoría y orientación.

1. La función de tutoría y orientación se desarrollará a lo largo de cada uno de los cursos.

2. El profesor tutor de un grupo de alumnos tendrá la responsabilidad de coordinar tanto la evaluación como los procesos de enseñanza y de aprendizaje, y realizará la función de orientación personal de los alumnos.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- En el marco de las disposiciones establecidas en la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de

oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, los centros de nueva creación deberán cumplir con las disposiciones vigentes en materia de promoción de la accesibilidad. El resto de los centros deberá adecuarse a dicha Ley en los plazos y con los criterios establecidos en la misma.

Segunda.- Las certificaciones acreditativas del grado elemental de las enseñanzas que se extinguen tendrán los mismos efectos que los propios de las certificaciones correspondientes a las enseñanzas elementales que se regulan en el presente Decreto.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- En el año académico 2007-2008 se implantarán con carácter general las enseñanzas elementales de música reguladas en este Decreto. No obstante, en el referido año académico será de aplicación el contenido del Real Decreto 756/92, de 26 de junio, con las modificaciones de denominación que resultan de la Disposición transitoria segunda del presente Decreto. Simultáneamente a dicha implantación se extinguirán las enseñanzas de grado elemental de música del Plan de Estudios regulado por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Segunda.- La incorporación de alumnos procedentes del sistema que se extingue a los diferentes cursos de las enseñanzas elementales de música reguladas en este Decreto se hará de acuerdo con el siguiente cuadro de equivalencias a efectos académicos:

Grado Elemental de las enseñanzas de música del Plan de Estudios regulado por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.	Enseñanzas elementales de música establecidas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, reguladas en el presente Decreto
1º curso del grado elemental de música.	1º curso de las enseñanzas elementales de música.
2º curso del grado elemental de música.	2º curso de las enseñanzas elementales de música.
3º curso del grado elemental de música.	3º curso de las enseñanzas elementales de música.
4º curso del grado elemental de música.	4º curso de las enseñanzas elementales de música.

Tercera.- Cuando un alumno tenga calificación negativa en dos o más asignaturas del curso que esté realizando de las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre de Ordenación General del Sistema Educativo, se incorporará al mismo curso de las enseñanzas reguladas en este Decreto, que deberá realizar completo.

Cuarta.- Asimismo, cuando un alumno tenga calificación negativa en una asignatura del curso que esté realizando de las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre de Ordenación General del Sistema Educativo, se incorporará al curso siguiente de las enseñanzas reguladas en este Decreto. A efectos de superar la asignatura pendiente, se estará a lo dispuesto en el artículo 14 del presente Decreto.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

Única.- Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se autoriza al titular de la Consejería de Educación, en su ámbito de competencias, para dictar cuantas disposiciones sean precisas para la aplicación, desarrollo y ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto.

Segunda.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 17 de enero 2008.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,
Miguel Ángel Revilla Roiz

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN
Rosa Eva Díaz Tezanos

ANEXO I

ASIGNATURAS Y HORARIOS

PARA TODAS LAS ESPECIALIDADES EXCEPTO PERCUSIÓN

ASIGNATURAS	Horas semanales en cada uno de los cursos			
	1º curso	2º curso	3º curso	4º curso
Instrumento:				
Individual	1 h	1 h	1 h	1 h
Colectiva	1 h	1 h	1 h	1 h
Lenguaje Musical	2 h	2 h	2 h	2 h
Coro	-	-	1 h	1 h

ESPECIALIDAD DE PERCUSIÓN

ASIGNATURAS	Horas semanales en cada uno de los cursos			
	1º curso	2º curso	3º curso	4º curso
Instrumento:				
Colectiva (*)	2 h	2 h	2 h	2 h
Lenguaje Musical	2 h	2 h	2 h	2 h
Coro	-	-	1 h	1 h

(*) Dada la especificidad de esta especialidad la ratio no será superior a 1/5

ANEXO II

ENSEÑANZAS ELEMENTALES DE MÚSICA

El currículo de las enseñanzas musicales que se establece en el presente Decreto no se limita al dominio puramente práctico de las diferentes técnicas instrumentales y conocimientos académicos vinculados a la enseñanza más tradicional, sino que incluye otros aspectos inherentes al hecho musical, como fenómeno tanto histórico-cultural como estético o psicológico, que permiten un desarrollo más acorde con el carácter humanista que exige la formación integral del músico. Sobre esta base, las enseñanzas elementales de música se fundamentan en el estudio de una especialidad instrumental como eje vertebrador del currículo con una triple finalidad: servir de formación básica, preparar para el acceso a las enseñanzas profesionales y servir de fundamento para la apertura hacia otros itinerarios.

Este acercamiento más profundo al hecho musical persigue, por tanto, un equilibrio entre el conocimiento teórico (del instrumento y del lenguaje musical), el desarrollo de las destrezas instrumentales y vocales, desde la concepción del dominio técnico pero también desde el cuidado y salud del cuerpo, y la interiorización de los principios estéticos que determinan el fenómeno artístico-musical. Todo ello queda reflejado tanto en la ordenación académica de estas enseñanzas elementales como en los contenidos curriculares de las diferentes especialidades instrumentales y asignaturas que las configuran.

De este modo, el currículo que se regula en el presente Decreto presta especial atención, como uno de los ejes centrales, al Lenguaje musical, asignatura imprescindible como medio de expresión y comunicación para el desarrollo de las capacidades vocales, rítmicas, psicomotoras, auditivas y expresivas.

Por su parte, la asignatura de Coro cumple una función clave en las enseñanzas elementales puesto que permite desarrollar actitudes de relación social y destrezas necesarias para profundizar en otros aspectos de la interpretación musical que interaccionan, a su vez, en la formación integral del instrumentista como persona y como músico.

Otro eje vertebrador de las enseñanzas elementales de música es la práctica instrumental, individual y colectiva. En este sentido, la clase colectiva, dentro de los contenidos de la enseñanza instrumental, contribuye al desarrollo de la socialización del alumno, a la preparación para una participación posterior en agrupaciones musicales y a despertar el interés hacia un repertorio más amplio que el que le brinda el estudio de su propio instrumento. Cabe destacar, en relación con los contenidos de las especialidades instrumentales, una característica común: la necesidad de conjugar, desde el inicio del proceso de enseñanza-aprendizaje, la comunicación y la expresión, el conocimiento y la realización, y el desarrollo de la percepción auditiva. Este complejo proceso de educación artística debe tener en cuenta que los contenidos esenciales en la formación de un músico están presentes, casi en su totalidad, desde el inicio de los estudios y que su desarrollo se realiza no tanto por la adquisición de nuevos elementos como por la profundización permanente en los mismos. En esta trayectoria educativa, el grado de dificultad interpretativa vendrá determinado por la naturaleza de las obras que se seleccionen en cada tramo del proceso educativo.

Además, para completar la formación integral del alumnado, los objetivos y contenidos de las enseñanzas elementales deben trabajarse mediante un repertorio musical variado que incluya obras de diferentes épocas, estilos y culturas, sin olvidar la incorporación, en la medida de lo posible, de composiciones vinculadas a la cultura y tradición musical cántabras.

Los criterios de evaluación, por su parte, establecen el tipo y grado de aprendizaje que se espera hayan alcanzado los alumnos en un momento determinado respecto de las capacidades indicadas en los objetivos de cada asignatura y especialidad instrumental. El nivel de cumplimiento de estos objetivos, teniendo como referencia los criterios de evaluación, no ha de ser medido de forma mecánica, sino con flexibilidad, teniendo en cuenta la situación del alumno, es decir, el curso en el que se encuentra, así como sus propias características y posibilidades. Fundamentalmente, la evaluación debe cumplir una función formativa, proporcionando al profesorado indicadores de la evolución del aprendizaje de sus alumnos, con la consiguiente posibilidad de adaptar el proceso de enseñanza-aprendizaje a las necesidades detectadas. Además, esos indicadores constituyen una fuente de información sobre el mismo proceso de enseñanza. De esta forma, los criterios de evaluación vienen a ser un referente fundamental de todo el proceso interactivo de enseñanza-aprendizaje.

CONTRIBUCIÓN DE LAS ENSEÑANZAS ELEMENTALES DE MÚSICA AL DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS BÁSICAS

Las enseñanzas elementales de música deben contribuir, junto con el resto de enseñanzas y en el marco de la propuesta realizada por la Unión Europea, al desarrollo de las competencias básicas que el alumno/a ha de adquirir al término de la enseñanza obligatoria para lograr su realización personal, ejercer una ciudadanía activa, incorporarse a la vida adulta de manera satisfactoria y ser capaz de desarrollar una aprendizaje permanente a lo largo de la vida.

En este sentido, el currículo de las enseñanzas elementales de música que se establece en el presente Decreto contribuye a la adquisición y desarrollo, por parte del alumnado, de las siguientes competencias básicas:

Competencia cultural y artística. Las enseñanzas elementales de música fomentan la capacidad de apreciar,

comprender y valorar críticamente diferentes manifestaciones culturales y musicales, a través de experiencias perceptivas y expresivas, y del conocimiento de músicas de diferentes culturas, épocas y estilos. De este modo, potencian actitudes abiertas y respetuosas, desarrollan el goce estético y ofrecen elementos para la elaboración de juicios fundamentados respecto a las distintas manifestaciones musicales, estableciendo conexiones con otros lenguajes artísticos y con los contextos social e histórico a los que se circunscribe cada obra.

Competencia en comunicación lingüística. La música, como lenguaje que es, contribuye, al igual que otras áreas y materias, a enriquecer el vocabulario y los intercambios comunicativos. También colabora a la integración del lenguaje musical y el lenguaje verbal y a la valoración del enriquecimiento que dicha interacción genera. Por lo tanto, el currículo de las enseñanzas elementales de música debe potenciar el desarrollo de la lectura y escritura de diferentes tipos de notación, como procesos intelectuales complejos y complementarios, que posibilitan el desarrollo de las competencias necesarias para la adquisición de los aprendizajes. En definitiva, no se trata de desarrollar únicamente la solmisación, la lectura por sí misma, sino de potenciar la escritura musical y la composición e improvisación de pequeños ejercicios y obras.

Competencia matemática. El aprendizaje e interiorización de elementos musicales como el ritmo, las duraciones, las figuras, etc. contribuyen a la adquisición de conceptos básicos relacionados con la competencia matemática. Por tanto, se trata de desarrollar actividades y recursos didácticos que faciliten la integración del conocimiento matemático con el musical.

Competencia en el conocimiento y la interacción con el mundo físico. La música contribuye a la mejora de la calidad del medio ambiente identificando y reflexionando sobre el exceso de ruido, la contaminación sonora y el uso indiscriminado de la música, con el fin de generar hábitos saludables a partir del desarrollo de la percepción auditiva activa. Además, los contenidos relacionados con el uso correcto de la voz y del aparato respiratorio, y de una adecuada técnica corporal en relación con el instrumento, no solo para conseguir resultados musicales óptimos sino también para prevenir problemas de salud, inciden en el desarrollo de esta competencia.

Tratamiento de la información y competencia digital. El uso de los recursos tecnológicos en el campo de la música posibilita el acceso a diversos recursos musicales. Asimismo, las tecnologías de la información y la comunicación pueden ser una herramienta que facilite el autoaprendizaje.

Competencia social y ciudadana. La participación en actividades musicales de distinta índole, especialmente las relacionadas con la interpretación y creación colectiva que requieren de un trabajo cooperativo, contribuye a la adquisición de habilidades para relacionarse con los demás. La participación en experiencias musicales colectivas (coro y agrupaciones instrumentales) da la oportunidad de expresar ideas propias, valorar las de los demás y coordinar sus propias acciones con las de los otros integrantes del grupo responsabilizándose en la consecución de un resultado. La toma de contacto con una amplia variedad de músicas, tanto del pasado como del presente, favorece la comprensión de diferentes culturas y su aportación al progreso de la humanidad y, con ello, la valoración de los demás y los rasgos de la sociedad en que se vive.

Competencia para aprender a aprender. En las enseñanzas elementales de música se potencian capacidades y destrezas fundamentales para el aprendizaje guiado y autónomo como la atención, la concentración y la memoria, al tiempo que se desarrolla el sentido del orden y del análisis. Por una parte, la audición musical necesita una escucha reiterada para llegar a conocer una obra, reconocerla, identificar sus elementos y «apropiarse» de la misma. Por otra, todas aquellas actividades de interpreta-

ción musical y de entrenamiento auditivo requieren de la toma de conciencia sobre las propias posibilidades, la utilización de distintas estrategias de aprendizaje y la gestión y control eficaz de los propios procesos. En todos estos casos, es necesaria una motivación prolongada para alcanzar los objetivos propuestos, lo que contribuye a la adquisición de hábitos de trabajo y estrategias de aprendizaje, y a la potenciación de los valores asociados al esfuerzo personal.

Autonomía e iniciativa personal. La necesidad de planificar y organizar las actividades de estudio y la participación en actividades colectivas facilitan la adquisición de esta competencia. La interpretación musical es un claro ejemplo de actividad que requiere de una planificación previa y de la toma de decisiones para obtener los resultados deseados. Por otra parte, las actividades relacionadas con dicha interpretación, desarrollan capacidades y habilidades tales como la perseverancia, la responsabilidad, la autocrítica, la autoestima y la creatividad.

En definitiva, el horizonte formativo de las enseñanzas elementales no es solamente promover la autonomía de los alumnos/as para que su capacidad de expresión y comunicación musical adquiera la calidad artística necesaria que les permita acceder a las enseñanzas profesionales, sino también facilitar la formación de alumnos/as con un bagaje musical que, desarrollándolo o no profesionalmente, les permita convertirse en ciudadanos/as de pleno derecho que desde la formación musical comprendan el contexto social y cultural en el que viven, cooperando, conviviendo y ejerciendo una ciudadanía democrática en una sociedad multicultural y plural.

CORO

Introducción.

La inclusión en el currículo de disciplinas de práctica colectiva resulta apropiada y estimulante por desarrollar actitudes de relación social y destrezas necesarias para profundizar en otros aspectos de la interpretación musical que interaccionan, a su vez, en la formación integral del instrumentista como persona y como músico.

En los fundamentos de la educación musical debe figurar el canto coral. La experiencia interior de la propia emisión sonora está presente de manera espontánea en los inicios del músico y se manifiesta como una práctica insustituible. La historia de la música aporta suficientes ejemplos que respaldan esta afirmación: en épocas cruciales para el nacimiento y desarrollo de la polifonía fue habitual la interacción entre voz e instrumento. La incipiente técnica instrumental se regía entonces por las articulaciones y respiraciones del texto. Desde la antigüedad hasta nuestros días reconocemos músicos que sintetizan, inseparablemente, al cantor, al instrumentista y al compositor.

El repertorio occidental ha reivindicado siempre la esencia vocal de la música, concepto difícil de aprehender desde una óptica exclusiva de la práctica instrumental. Por ello, la educación musical integral no debe confiar sólo al instrumento el resultado sonoro de la música sin atender a una audición interiorizada, previa a la interpretación.

El instrumentista necesita cantar. La experiencia vocal le proporciona una dimensión humana del sonido. Entonar con musicalidad una línea melódica instrumental ayuda a desentrañar la comprensión del fragmento y optimiza esfuerzos durante el proceso de aprendizaje. Ser capaz de reproducir vocalmente el texto musical es una destreza que contribuye a comprender la ejecución instrumental.

La textura polifónica multiplica su virtud pedagógica. El contexto espacial del fenómeno que se produce durante la urdimbre de líneas melódicas, ritmos, timbres y dinámicas proporcionará al alumno vivencias artísticas únicas e insustituibles.

La práctica coral se erige como disciplina esencial en el currículo de las enseñanzas elementales para proporcionar, además del desarrollo de las capacidades sociales y expresivas

aludidas, aquellas otras inherentes a la interpretación de conjunto: afinación, empaste, homogeneidad en el fraseo, igualdad en los ataques, claridad en las texturas...

Las asignaturas de Coro y Lenguaje musical deben interaccionar en el proceso de consecución de objetivos de las enseñanzas elementales, puesto que el currículo de Lenguaje musical se complementa con la práctica coral. Las connotaciones psíquicas de la emisión del sonido vocal constituyen un importante campo de investigación y reflexión en el ámbito de la pedagogía musical.

Objetivos

Las enseñanzas de Coro tendrán como finalidad el desarrollo de las siguientes capacidades:

- a) Valorar las posibilidades de la voz como vehículo de expresión musical y de disfrute inmediato sin exigencias técnicas previas.
- b) Valorar la práctica coral como un aspecto fundamental de la formación musical.
- c) Proyectar una emisión natural de la voz que evite todo tipo de tensiones.
- d) Desarrollar y utilizar el oído interno como base de la afinación y de la interpretación musical.
- e) Actuar con la sensibilidad y concentración auditivas necesarias para escuchar otras voces, y cantar simultáneamente la parte correspondiente dentro de un concepto interpretativo común.
- f) Ser consciente de la importancia de las normas y reglas que rigen la actividad musical de conjunto y aceptar la responsabilidad que, como miembro de un grupo, se contrae con la música y con los compañeros.
- g) Conocer, a través del trabajo en grupo, los elementos básicos de la interpretación musical: fraseo, articulación, dinámica, agógica... e interrelacionar dicha experiencia con el estudio individual.
- h) Conocer los gestos básicos del director y adquirir la capacidad de interpretar la música de acuerdo con ellos.
- i) Interpretar un repertorio coral específico que enriquezca su bagaje musical.
- j) Adquirir un hábito adecuado de trabajo que optimice la calidad del estudio y favorezca una autonomía gradualmente mayor.

Contenidos

Los contenidos de la asignatura de Coro en las enseñanzas elementales son los siguientes:

1. Desarrollo de la práctica coral en grupo, adoptando actitudes como el espíritu de superación, la perseverancia, la responsabilidad, la colaboración, la atención, la concentración y la valoración del silencio, con el fin de adquirir progresivamente seguridad personal en el ejercicio del canto.
2. Introducción a la polifonía vocal y al trabajo gradual del repertorio básico más significativo.
3. Conocimiento de los gestos elementales de la dirección coral y aspectos básicos de la interpretación musical: fraseo, articulación, dinámica, agógica...
4. Técnica vocal: relajación, respiración, emisión, afinación y empaste.
5. Interpretación de piezas a una sola voz, a dos y a tres voces iguales.
6. Realización de trabajos con la métrica de las palabras.
7. Articulación y fraseo.
8. Lectura y escritura a primera vista.
9. Improvisación vocal en grupo, utilizando diferentes recursos musicales: formas, composiciones monódicas y polifónicas, escritura convencional y no convencional, texturas, atmósferas, efectos...
10. Iniciación a la comprensión de las estructuras musicales en sus distintos niveles: motivos, temas, periodos, frases, secciones y piezas completas para llegar a través de ello a una interpretación consciente y no meramente intuitiva.
11. Conocimiento e interpretación, como solista o como miembro de una agrupación coral, de un repertorio básico adecuado para el desarrollo conjunto de la capacidad musical y técnica del alumno.

12. Adquisición de hábitos de estudio adecuados, entrenamiento permanente y progresivo de la memoria y de la lectura a primera vista.

Criterios de evaluación

Los criterios de evaluación para la asignatura de Coro en las enseñanzas elementales son los siguientes:

1. Participar con interés, actitud crítica y espíritu de superación en la interpretación coral.

Con este criterio se pretende valorar en qué medida el alumno coopera activamente y se implica con el resto de los componentes del grupo para lograr una mayor calidad interpretativa.

2. Leer partituras a primera vista con fluidez y comprensión.

Este criterio de evaluación pretende constatar la capacidad del alumno para desenvolverse con cierto grado de autonomía en la lectura de un texto.

3. Reproducir cualquiera de las obras programadas durante el curso en conjunto de tres o más miembros por cuerda.

Este criterio trata de evaluar la capacidad para adecuar todos los elementos de la interpretación a la eficacia del conjunto y la actitud de colaboración.

4. Repentizar obras monódicas y polifónicas adecuadas al nivel.

Este criterio trata de evaluar las capacidades de relacionar la afinación con el contexto tonal y la integración en el conjunto.

5. Preparar una obra en grupo, sin la dirección del profesor.

Este criterio trata de valorar la capacidad para aplicar adecuadamente los conocimientos de los distintos elementos que intervienen en la interpretación.

6. Entonar intervalos y acordes a partir de La del diapasón, incrementando progresivamente la dificultad.

Este criterio trata de evaluar la capacidad individual de interiorizar, en el menor tiempo posible, el sonido que le corresponde y lo reproduzca de forma afinada. Asimismo se constata el grado de asimilación de las distintas relaciones interválicas.

7. Utilizar una adecuada técnica vocal y corporal.

Con este criterio se pretende constatar la concienciación del alumno por hábitos posturales saludables que permitan la utilización óptima de la voz y la prevención de posibles lesiones.

8. Interpretar obras de acuerdo con los criterios del estilo correspondiente.

Este criterio de evaluación pretende comprobar la capacidad del alumno para utilizar el tempo, la articulación y la dinámica como elementos básicos de la interpretación.

9. Describir con posterioridad a una audición los rasgos característicos de las obras escuchadas.

Con este criterio se pretende evaluar la capacidad para percibir y relacionar con los conocimientos adquiridos los aspectos esenciales de obras que el alumno pueda entender según su nivel de desarrollo cognitivo y afectivo, aunque no las interprete por ser nuevas para él o resultar aún inabordables por su dificultad técnica.

10. Actuar como miembro de un grupo y manifestar la capacidad de cantar al mismo tiempo que escucha y se adapta al resto de las voces o instrumentos.

Este criterio de evaluación presta atención a la capacidad del alumno para adaptar la afinación, la precisión rítmica, la dinámica..., a la de sus compañeros en un trabajo común.

LENGUAJE MUSICAL

Introducción.

Existen muchas analogías y puntos comunes entre el lenguaje gramatical y el lenguaje musical, puesto que los procesos de escuchar, hablar, leer y escribir son similares en ambos lenguajes. La música, al igual que el lenguaje, precisa del sonido como soporte físico, a partir del cual se desarrolla y adquiere el significado que le es propio.

Las propias cualidades del sonido (timbre, altura, intensidad...) configuran, en parte, las características del hecho musical. Además, juega un papel destacado la organización del sonido en unidades mínimas temporales que, a su vez, forman parte de una serie de unidades cada vez mayores cuya suma, en última instancia, configura la forma musical en su aspecto global. Por lo tanto, como en el lenguaje, puede hablarse en música de elementos morfológicos y sintácticos como base de una retórica posterior.

Lo que actualmente denominamos «lenguaje musical» recoge toda la tradición «solfística» desde sus orígenes, como tal disciplina de solmización, hasta finales del siglo XIX, sin olvidar la aportación fundamental de teorías pedagógicas desarrolladas a finales del XIX y durante el siglo XX, que propugnan el aprendizaje a través de la experiencia; es decir, primero la vivencia y el descubrimiento, y después la teoría que fundamenta esta experiencia.

Los contenidos del lenguaje musical plantean un entendimiento práctico e intuitivo de todos y cada uno de los aspectos del hecho musical, desde los esquemas más embrionarios a los progresivamente más complejos, con una paulatina racionalización y adquisición de las técnicas que permitan abordar en su momento las obras de cualquier etapa histórica, sin olvidar el lenguaje originado por la disgregación del sistema tonal-bimodal, con las complejidades y novedades tímbricas, rítmicas y gráficas que comporta.

La finalidad esencial del lenguaje musical es el desarrollo de las capacidades vocales, rítmicas, psicomotoras, auditivas y expresivas, de modo que el código musical pueda convertirse en instrumento útil y eficaz de comunicación y representación; funciones básicas que aparecen en la práctica musical, al igual que en toda actividad lingüística.

Es importante destacar esta finalidad comunicativa para adoptar un enfoque basado en la expresión y en el conocimiento de un sistema de signos que sólo adquieren sentido cuando están interrelacionados, cuando configuran un discurso. En cuanto a su aspecto expresivo, el componente estético de la música ha de transmitirse y estar presente desde el inicio del aprendizaje de este sistema de signos.

Por ello, el proceso de adquisición de los conocimientos del lenguaje musical en las enseñanzas elementales deberá apoyarse en procedimientos que desarrollen las destrezas necesarias para la producción y recepción de mensajes.

En el transcurso de las enseñanzas elementales, la acción pedagógica se dirigirá a conseguir un dominio de la lectura y escritura que le proporcione al alumno autonomía para seguir profundizando posteriormente en el aprendizaje del lenguaje, sin olvidar que la comprensión auditiva es una capacidad que hay que desarrollar sistemáticamente por ser el oído la base de la recepción musical.

Asimismo, es esencial que los alumnos vean la utilidad de lo aprendido en su práctica instrumental, ya que la interpretación musical no es otra cosa que la expresión del lenguaje musical a través del instrumento. De esta forma, se deberán establecer continuas relaciones entre los contenidos propios del lenguaje musical y los aspectos interpretativos que trabajan en su instrumento.

La presentación de los contenidos en el currículo de las enseñanzas elementales se centra en tres grandes ejes: el uso de la voz y su función comunicativa a través del canto, la consideración de los aspectos psicomotores en el desarrollo de la educación rítmica y, finalmente, la escucha musical comprensiva.

El aprendizaje basado en la práctica sistemática se plantea como meta el desarrollo de cuatro capacidades esenciales: saber escuchar, saber cantar, saber leer y saber escribir, estableciendo dicho proceso de acuerdo al siguiente orden: hacer-oír / sentir-reconocer / entender.

El desarrollo de los contenidos deberá de tener muy en cuenta, especialmente durante los dos primeros años, la

realidad de conocimientos y práctica musical con la que los alumnos se incorporan a la enseñanza especializada de la música, además de procurar en todo momento una adaptación a las características propias de las etapas de maduración mental en las que dichos alumnos se encuentran, ya que de esta subordinación depende el que no existan disfunciones de ritmo, de intensidad o de metodología en los procesos de enseñanza-aprendizaje.

Las asignaturas de Lenguaje musical y Coro deben interactuar en el proceso de consecución de objetivos de las enseñanzas elementales, puesto que el currículo de Lenguaje musical se complementa con la práctica coral.

Objetivos.

Las enseñanzas de Lenguaje musical tendrán como finalidad el desarrollo de las siguientes capacidades:

a) Compartir vivencias y experiencias musicales con los compañeros del grupo, que permitan enriquecer la relación afectiva con la música a través del canto, del movimiento, de la audición y de la práctica instrumental.

b) Utilizar una correcta técnica vocal para la reproducción interválica y melódica general, hasta considerarlas como un lenguaje propio, tomando el canto como actividad fundamental.

c) Demostrar la coordinación motriz necesaria para la correcta interpretación e interiorización de los diferentes elementos del lenguaje musical, utilizando las destrezas de asociación y disociación correspondientes.

d) Utilizar el «oído interno» para relacionar la audición con su representación gráfica, así como para reconocer elementos del lenguaje musical, tales como: ritmos, melodías, timbres, sensaciones armónicas, estructuras formales e indicaciones dinámicas y agógicas, expresivas y temporales.

e) Desarrollar la memoria musical para comprender y sentir los diferentes aspectos de la música.

f) Utilizar con fluidez la lectura (rítmica-melódica-armónica) para facilitar el seguimiento adecuado de las partituras que se han de interpretar, escuchar o analizar.

g) Relacionar los conocimientos prácticos de lectura y escritura con la práctica instrumental, vocal y corporal, a través del uso de diferentes tipos de notaciones.

h) Emplear los elementos del lenguaje musical, potenciando la creatividad y la improvisación como medios de expresión y comunicación de ideas musicales propias y colectivas.

i) Adquirir un hábito adecuado de trabajo que optimice la calidad del estudio y favorezca una autonomía gradualmente mayor.

Contenidos.

Los contenidos de la asignatura de Lenguaje musical, que deberán desarrollar de forma interrelacionada las cuatro capacidades básicas de la formación musical de las enseñanzas elementales (saber escuchar, saber cantar, saber leer-escribir música, saber interpretar), son los siguientes:

1. Conocimiento de la voz y su funcionamiento, con especial atención, entre otros, a la respiración, emisión, articulación y vocalización.

2. Las cualidades del sonido: altura-tono (afinación determinada e indeterminada), intensidad, timbre y duración.

3. Lectura y escritura de notaciones convencionales como medio de expresión, comunicación y representación.

4. Práctica de lectura a primera vista de fragmentos o composiciones musicales, escritos en clave de Sol en segunda y clave de Fa en cuarta y, en su caso, las claves propias del instrumento trabajado por el alumno.

5. Identificación, conocimiento, práctica e interiorización de los elementos básicos del ritmo: pulso, acento, unidades métricas (compases binarios, ternarios y cuaternarios), figura rítmicas, fórmulas rítmicas (básicas, sincopas,

notas a contratiempo, principios y finales rítmicos...), simultaneidad de ritmos, grupos de valoración especial (en uno y dos pulsos), signos que modifican la duración (puntillos y ligaduras, entre otros) y equivalencias (pulso=pulso o figura=figura).

6. Identificación, conocimiento, práctica e interiorización de los elementos básicos de la melodía: movimientos melódicos dentro del sistema diatónico, intervalos melódicos simples (mayores, menores, justos, dentro y fuera del concepto tonal) y procedimientos básicos de ornamentación.

7. Identificación, reconocimiento e interiorización de elementos armónicos básicos adecuados al nivel (acordes, cadencias...).

8. Identificación, reconocimiento e interiorización de la forma musical y sus elementos configurativos básicos (secciones, frases, semifrases, motivos...) así como de los procedimientos compositivos del nivel adecuado (repeticiones, imitaciones, variaciones y contrastes).

9. Identificación, conocimiento, interiorización e interpretación de los términos y signos que afectan a la expresión: tempo, dinámica, agógica y articulaciones.

10. Interpretación vocal de un repertorio variado que integre, entre otras, composiciones monódicas, polifónicas, a capella o con acompañamiento de diferentes contextos socioculturales, adecuadas al nivel.

11. Utilización de diferentes recursos como el dictado musical, la audición activa, composiciones musicales, danzas y coreografías, y textos en diferentes formatos, entre otros, con el fin conocer e interiorizar los aspectos básicos del lenguaje musical.

12. Potenciación de la improvisación y la creación musical, individual y colectivamente, a partir de los elementos del lenguaje musical, utilizando diferentes recursos musicales: formas, composiciones monódicas y polifónicas, escritura convencional y no convencional, texturas, atmósferas, efectos...

13. Adquisición de hábitos de estudio adecuados, entrenamiento permanente y progresivo de la memoria y de la lectura a primera vista.

Criterios de evaluación

Los criterios de evaluación para la asignatura de Lenguaje musical en las enseñanzas elementales son los siguientes:

1. Leer partituras a primera vista con fluidez y comprensión.

Este criterio de evaluación pretende constatar la capacidad del alumno para desenvolverse con cierto grado de autonomía en la lectura de un texto.

2. Memorizar e interpretar obras musicales empleando la medida, afinación, articulación y fraseo adecuados a su contenido.

Este criterio de evaluación pretende comprobar, a través de la memoria, la correcta aplicación de los conocimientos teórico-prácticos del lenguaje musical.

3. Utilizar una adecuada técnica vocal y corporal.

Con este criterio se pretende constatar la concienciación del alumno por hábitos posturales saludables que permitan la utilización óptima de la voz y la prevención de posibles lesiones.

4. Reconocer auditivamente y reproducir los elementos básicos del ritmo de una obra o fragmento (pulso, acento, silencio y cambios sencillos de compás con sus respectivas equivalencias).

Con este criterio de evaluación se trata de constatar la capacidad de percibir y ejecutar los elementos básicos del ritmo, de manera individual y colectiva. En el caso de los cambios de compás y sus equivalencias se trabajarán los siguientes: 1) negra=negra; 2) negra=blanca y viceversa; 3) negra=corchea y viceversa; 4) negra=negra con puntillo y viceversa; 5) negra con puntillo=negra con puntillo y 6) corchea=corchea.

5. Reconocer auditivamente y reproducir los elementos básicos de la melodía de una obra o fragmento (modelos melódicos sencillos, escalas, intervalos, acordes arpeggiados).

Con este criterio de evaluación se trata de constatar la capacidad de percibir y ejecutar los elementos básicos de la melodía, de manera individual y colectiva, cuidando especialmente la afinación.

6. Reconocer auditivamente y reproducir elementos armónicos básicos en una obra o fragmento.

Con este criterio de evaluación se trata de constatar la capacidad de percibir y ejecutar los elementos armónicos básicos de la melodía, de manera individual y colectiva.

7. Reconocer e interiorizar los elementos básicos de la forma musical y los signos que afectan a la expresión musical.

Con este criterio de evaluación se trata de constatar si el alumno reconoce y ha interiorizado los aspectos básicos de la forma musical y los diferentes matices.

8. Ejecutar elementos del lenguaje musical de una obra o fragmento, con partitura o de memoria, a través de la voz, del cuerpo y de los instrumentos.

Con este criterio de evaluación se pretende constatar la capacidad de ejecutar elementos del lenguaje musical adecuados a este nivel, con precisión y en un tempo establecido.

9. Aplicar un texto a un ritmo sencillo o viceversa.

Se trata de evaluar con este criterio la capacidad del alumno para asociar ritmos con palabras o frases de igual acentuación.

10. Entonar e interpretar melodías, canciones, fragmentos..., monódicos o polifónicos, a capella o con acompañamiento instrumental, en clave de Sol en segunda o en clave de Fa en cuarta y, en su caso, las claves propias del instrumento del alumno.

Tiene por objeto comprobar la capacidad del alumno para aplicar sus técnicas de entonación y justeza de afinación, y adecuar el uso de las claves a las distintas tesituras, utilizando diferentes tipos de composiciones musicales.

11. Leer internamente, en un tiempo dado y sin verificar la entonación, una composición musical y reproducirla de memoria.

Este criterio trata de comprobar la capacidad del alumno para imaginar, reproducir y memorizar imágenes sonoras de carácter melódico-rítmico a partir de la observación de la partitura.

12. Imitar e improvisar individual o colectivamente a partir de elementos básicos del lenguaje musical escuchados o leídos: estructuras rítmicas, melodías breves, pequeñas formas musicales, estructuras armónicas básicas...

Este criterio de evaluación pretende comprobar tanto el grado de memoria y la capacidad de reproducir con fidelidad el mensaje recibido como el desarrollo creativo y la capacidad de seleccionar elementos de acuerdo con una idea, y estructurarlos. Todo ello, integrando la audición, la lectura y la escritura.

13. Identificar auditivamente y reproducir fragmentos musicales escuchados.

Mediante este criterio se evalúa la capacidad del alumno para interiorizar y reproducir, oralmente y por escrito, lo escuchado. Según el nivel de dificultad propuesto, esta reproducción puede circunscribirse a aspectos rítmicos, melódicos, armónicos y formales, trabajados uno a uno o conjuntamente.

14. Utilizar adecuadamente la terminología musical como medio de expresión y comunicación, de acuerdo a su nivel.

Con este criterio se pretende constatar que el alumno ha interiorizado la terminología del lenguaje musical, la utiliza en su práctica vocal, instrumental y corporal, y se sirve de ella como medio útil y eficaz de comunicación.

15. Describir con posterioridad a una audición los rasgos característicos de las obras escuchadas.

Con este criterio se pretende evaluar la capacidad para percibir y relacionar con los conocimientos adquiridos los aspectos esenciales de obras que el alumno pueda entender según su nivel de desarrollo cognitivo y afectivo, aunque no las interprete por ser nuevas para él o resultar aún inabordables por su dificultad técnica.

16. Mostrar en los ejercicios propuestos la capacidad de aprendizaje progresivo individual.

Este criterio de evaluación pretende verificar que el alumno es capaz de aplicar en su estudio las indicaciones del profesor y, con ellas, desarrollar una autonomía progresiva de trabajo que le permita valorar correctamente su rendimiento.

INSTRUMENTO

Introducción.

Los cuatro cursos que componen las enseñanzas elementales de música configuran una etapa de suma importancia para el desarrollo del futuro instrumentista, ya que a lo largo de este período han de quedar sentadas las bases de una técnica correcta y eficaz y, lo que es aún más importante, de unos conceptos musicales que cristalicen, mediando el tiempo necesario para la maduración de todo ello, en una auténtica conciencia de intérprete.

La evolución intelectual y emocional a la edad en que se realizan los estudios de las enseñanzas elementales -de ocho a doce años, aproximadamente- es muy acelerada; ello implica que los planteamientos pedagógicos, tanto en el plano general de la didáctica como en el más concreto y subjetivo de la relación personal entre profesor y alumno, han de adecuarse constantemente a la personalidad de éste, aprovechar al máximo la gran receptividad que es característica de la edad infantil, favorecer el desarrollo de sus dotes innatas, estimular la maduración de su afectividad y, simultáneamente, poner a su alcance los medios que le permitan ejercitar su creciente capacidad de abstracción.

La música, como todo lenguaje, se hace inteligible a través de un proceso más o menos dilatado de familiarización que comienza en la primera infancia, mucho antes de que el alumno esté en la edad y las condiciones precisas para iniciar estudios especializados en las enseñanzas elementales. Cuando llega ese momento, el alumno, impregnado de la música que llena siempre su entorno, ha aprendido ya a reconocer por la vía intuitiva los elementos de ese lenguaje; posee, en cierto modo, las claves que le permiten «entenderlo», aun cuando desconozca las leyes que lo rigen. Pero le es preciso poseer los medios para poder «hablarlo» y son estos medios los que ha de proporcionarle la enseñanza elemental. Junto al adiestramiento en el manejo de los recursos del instrumento elegido -eso que de manera más o menos apropiada llamamos «técnica»- es necesario encaminar al alumno hacia una comprensión más profunda del fenómeno musical y de las exigencias que plantea su interpretación; para ello, hay que comenzar a hacerle observar los elementos sintácticos sobre los que reposa toda estructura musical, incluso en sus manifestaciones más simples, y concienciarle de que la interpretación, en todos sus aspectos, expresivos o morfológicos (dinámica, agógica, percepción de la unidad de los diferentes componentes, formales y de la totalidad de ellos, es decir, de la forma global) está funcionalmente ligada a esa estructura sintáctica. Esta elemental «gramática» musical no es sino la aplicación concreta al repertorio de los conocimientos teóricos adquiridos en otras asignaturas -Lenguaje musical, fundamentalmente-, conocimientos que habrán de ser ampliados y profundizados en las enseñanzas profesionales.

En este sentido, es necesario, por no decir imprescindible, que el instrumentista aprenda a valorar la importancia que el desarrollo de la memoria tiene en su formación como intérprete. Conviene señalar que, al margen de esa básica memoria subconsciente constituida por la inmensa y complejísima red de acciones reflejas, de automatismos, sin los cuales la ejecución instrumental sería simplemente impensable, sólo está sabido aquello que se puede recordar en todo momento; además, la memorización es un excelente auxiliar en el estudio, por cuanto, entre otras ventajas, puede suponer un considerable ahorro de tiempo y permite desentenderse en un cierto momento de

la partitura para centrar toda la atención en la correcta solución de los problemas técnicos y en una realización musical y expresivamente válida. Por último, la memoria juega un papel de fundamental en la comprensión unitaria y global de una obra, ya que al desarrollarse ésta en el tiempo sólo la memoria permite reconstruir la coherencia y la unidad de su devenir.

Para alcanzar estos objetivos, el instrumentista debe llegar a desarrollar las capacidades específicas que le permitan alcanzar el máximo dominio de las posibilidades que le brinda el instrumento de su elección, evitando el peligro que supone que dichas capacidades queden reducidas a una mera ejercitación gimnástica.

ACORDEÓN

Objetivos.

Las enseñanzas de Acordeón tendrán como finalidad el desarrollo de las siguientes capacidades:

- a) Adoptar una posición adecuada para la correcta colocación del instrumento que permita el control de los elementos anatómicos funcionales que intervienen en la relación del conjunto «cuerpo-instrumento».
- b) Coordinar cada uno de los diferentes elementos articulatorios que intervienen en la práctica de instrumento.
- c) Controlar la producción y calidad del sonido a través de la articulación digital y articulación de fuelle.
- d) Conocer las características, variantes morfológicas y posibilidades sonoras del instrumento, y saber utilizarlas dentro de las exigencias del nivel.
- e) Interpretar un repertorio básico integrado por obras de diferentes épocas, estilos y culturas de una dificultad acorde con este nivel, como solista y como miembro de una agrupación instrumental.
- f) Desarrollar mecanismos de concentración y autocontrol básicos para la interpretación en público.
- g) Valorar y adquirir las técnicas básicas para el cuidado y mantenimiento del instrumento.
- h) Adquirir un hábito adecuado de trabajo que optimice la calidad del estudio y favorezca una autonomía gradualmente mayor.

Contenidos

Los contenidos de la asignatura de Acordeón en las enseñanzas elementales son los siguientes:

1. Desarrollo de la sensibilidad auditiva como premisa indispensable para la obtención de una buena calidad de sonido.
2. Desarrollo paralelo de ambas manos dentro de la modalidad de instrumento elegida (MI-MIII, «free bass», o MI-MIII/II, «convertor»).
3. Estudio de los diversos sistemas de escritura y gráficas propias del instrumento.
4. Coordinación, independencia, simultaneidad y sincronización de los diversos elementos articulatorios.
5. Principios básicos de la digitación.
6. Dos voces o líneas en la misma mano, diferencia entre melodía y acompañamiento, polirritmia.
7. Control del sonido: ataque, mantenimiento y cese del sonido; regularidad y gradación rítmica y dinámica; simultaneidad e independencia de las partes en la interpretación de diversas texturas...
8. Estudio del fuelle: posibilidades y efectos, empleo de respiración y ataque, regularidad, dinámica, acentos de antebrazo y brazo.
9. Estudio de la registración: cambios de registros durante la interpretación, conocimiento aplicado de la función de los registros para comprender la relación entre lo escrito y lo escuchado, registración de obras...
10. Interpretación de texturas melódicas, al unísono (MI/III), polifónicas (MI/III) y homofónicas (MI-MIII/II).
11. Aplicación práctica de los conceptos de «posición fija» y «desplazamiento de la posición» sobre los diferentes manuales; digitación de pequeños fragmentos en función de sus características musicales: tempo, movimientos melódicos y articulación.

12. Aprendizaje de los diversos modos de ataque y articulación digital (legato, staccato), articulación de fuelle (trémolo de fuelle, ricochet de fuelle) y de las combinaciones de ambas.

13. Utilización de la dinámica y efectos diversos.

14. Adquisición de hábitos de estudio adecuados, entrenamiento permanente y progresivo de la memoria y de la lectura a primera vista.

15. Iniciación a la comprensión de las estructuras musicales en sus distintos niveles: motivos, temas, períodos, frases, secciones y piezas completas para llegar a través de ello a una interpretación consciente y no meramente intuitiva.

16. Conocimiento e interpretación, como solista o como miembro de una agrupación instrumental, de un repertorio básico adecuado para el desarrollo conjunto de la capacidad musical y técnica del alumno.

GUIARRA

Objetivos.

Las enseñanzas de Guitarra tendrán como finalidad el desarrollo de las siguientes capacidades:

- a) Adoptar una posición adecuada para la correcta colocación del instrumento que permita el control de los elementos anatómicos funcionales que intervienen en la relación del conjunto «cuerpo-instrumento».
- b) Conocer y percibir las características y posibilidades sonoras del instrumento para conseguir un perfeccionamiento continuo de la calidad sonora y saber utilizarlo, dentro de las exigencias del nivel, tanto en la interpretación individual como de conjunto.
- c) Demostrar una sensibilidad auditiva que permita el control permanente de la afinación y el perfeccionamiento continuo de la calidad sonora.
- d) Interpretar un repertorio básico integrado por obras de diferentes épocas, estilos y culturas, de una dificultad acorde con este nivel, como solista y como miembro de una agrupación instrumental.
- e) Desarrollar mecanismos de concentración y autocontrol básicos para la interpretación en público.
- f) Valorar y adquirir los hábitos adecuados para el cuidado y mantenimiento del instrumento.
- g) Adquirir un hábito adecuado de trabajo que optimice la calidad del estudio y favorezca una autonomía gradualmente mayor.

Contenidos.

Los contenidos de la asignatura de Guitarra en las enseñanzas elementales son los siguientes:

1. Desarrollo de la sensibilidad auditiva como factor fundamental para la obtención de la calidad sonora.
2. Percepción y desarrollo de las funciones motrices que intervienen en la ejecución guitarrística y de su adecuada coordinación.
3. Principios generales de la digitación guitarrística y su desarrollo en función de expresar con la mayor claridad las ideas y contenidos musicales.
4. Trabajo de la dinámica y la agógica.
5. Asimilación del pulso.
6. Utilización de las posibilidades tímbricas del instrumento.
7. Conocimiento básico de los distintos recursos de la guitarra.
8. Aprendizaje de las diversas formas de ataque en la mano derecha para conseguir progresivamente una calidad sonora adecuada y realizar distintos planos simultáneos.
9. Iniciación a la comprensión de las estructuras musicales en sus distintos niveles -motivos, temas, períodos, frases, secciones...- para llegar a una interpretación consciente y no meramente intuitiva.
10. Desarrollo de una conducción clara de las voces en texturas polifónicas.
11. Afinación y armónicos naturales.

12. Estudio de la notación y grafía propia del repertorio guitarrístico adecuado al nivel.

13. Adquisición de hábitos de estudio adecuados, entrenamiento permanente y progresivo de la memoria y de la lectura a primera vista.

14. Conocimiento e interpretación, como solista o como miembro de una agrupación instrumental, de un repertorio básico adecuado para el desarrollo conjunto de la capacidad musical y técnica del alumno.

INSTRUMENTOS DE CUERDA: VIOLÍN, VIOLA, VIOLONCELLO Y CONTRABAJO

Objetivos.

Las enseñanzas de Instrumentos de cuerda (Violín, Viola, Violoncello y Contrabajo) tendrán como finalidad el desarrollo de las siguientes capacidades:

a) Adoptar una posición corporal que permita la correcta colocación del instrumento y que favorezca el manejo del arco y la actividad de la mano izquierda así como la coordinación entre ambos.

b) Conocer las características y posibilidades sonoras del instrumento y saber utilizarlas, dentro de las exigencias del nivel, tanto en la interpretación individual como de conjunto.

c) Demostrar una sensibilidad auditiva que permita el control permanente de la afinación y el perfeccionamiento continuo de la calidad sonora.

d) Interpretar un repertorio básico integrado por obras de diferentes épocas, estilos y culturas, de una dificultad acorde con este nivel, como solista y como miembro de una agrupación instrumental.

e) Desarrollar mecanismos de concentración y autocontrol básicos para la interpretación en público.

f) Adquirir las técnicas básicas para el cuidado y mantenimiento del instrumento.

g) Valorar y adquirir un hábito adecuado de trabajo que optimice la calidad del estudio y favorezca una autonomía gradualmente mayor.

Contenidos

Los contenidos de la asignatura de Instrumentos de cuerda (Violín, Viola, Violoncello y Contrabajo) en las enseñanzas elementales son los siguientes:

1. Desarrollo de la sensibilidad auditiva como premisa indispensable para la obtención de una buena calidad de sonido, prestando especial atención a una correcta afinación.

2. Producción del sonido: cuerdas al aire, empleando todo el arco y distintas longitudes de éste.

3. Posición del instrumento y del arco: aspectos fisiológicos en relación con el control muscular y la producción del sonido.

4. Conocimiento, ejecución e interiorización de los golpes de arco básicos.

5. Principios básicos de la digitación.

6. Estudio de las posiciones.

7. Desarrollo del movimiento horizontal del brazo derecho (cantabile) y del movimiento perpendicular de los dedos de la mano izquierda así como de la coordinación entre ambos.

8. Iniciación al vibrato como elemento de expresión musical.

9. Adquisición de hábitos de estudio adecuados, entrenamiento permanente y progresivo de la memoria y de la lectura a primera vista.

10. Iniciación a la comprensión de las estructuras musicales en sus distintos niveles -motivos, temas, períodos, frases, secciones...- para llegar a una interpretación consciente y no meramente intuitiva.

11. Conocimiento e interpretación, como solista o como miembro de una agrupación instrumental, de un repertorio básico adecuado para el desarrollo conjunto de la capacidad musical y técnica del alumno.

12. Interpretación del repertorio con un pianista acompañante para el desarrollo de la comprensión global de la obra y no sólo de la parte de solista.

INSTRUMENTOS DE VIENTO MADERA: FLAUTA TRAVESERA, OBOE, CLARINETE, FAGOT Y SAXOFÓN

Objetivos.

Las enseñanzas de Instrumentos de viento-madera (Flauta travesera, Oboe, Clarinete, Fagot y Saxofón) tendrán como finalidad el desarrollo de las siguientes capacidades:

a) Adoptar una posición corporal que permita respirar con naturalidad y que favorezca la correcta colocación del instrumento y la coordinación entre ambas manos.

b) Controlar el aire mediante la respiración diafragmática y los músculos que forman la embocadura de manera que posibilite una correcta emisión, afinación, articulación y flexibilidad del sonido.

c) Utilizar con precisión los reflejos necesarios para corregir, de forma automática, la afinación de las notas y la calidad del sonido, demostrando con ello sensibilidad auditiva.

d) Utilizar las posibilidades sonoras del instrumento dentro de las exigencias del nivel, tanto en la interpretación individual como de conjunto instrumental.

e) Emitir un sonido estable, en toda la extensión del instrumento, empezando a utilizar los diferentes matices para lograr una mayor expresión en la interpretación musical.

f) Conocer el montaje y fabricación de las lengüetas y poder rebajarlas para su correcto funcionamiento, en el caso de los instrumentos de lengüeta doble.

g) Interpretar un repertorio básico integrado por obras de diferentes épocas, estilos y culturas, de una dificultad acorde con este nivel, como solista y como miembro de una agrupación instrumental.

h) Desarrollar mecanismos de concentración y autocontrol básicos para la interpretación en público.

i) Valorar y adquirir las técnicas básicas para el cuidado y mantenimiento del instrumento.

j) Adquirir un hábito adecuado de trabajo que optimice la calidad del estudio y favorezca una autonomía gradualmente mayor.

Contenidos

Los contenidos de la asignatura de Instrumentos de viento-madera (Flauta travesera, Oboe, Clarinete, Fagot y Saxofón) en las enseñanzas elementales son los siguientes:

1. Desarrollo de la sensibilidad auditiva como premisa indispensable para la obtención de una buena calidad de sonido.

2. Práctica de la relajación para la adopción de una posición corporal correcta.

3. Práctica de la respiración para el desarrollo de la capacidad pulmonar. Ejercicios de respiración sin y con instrumento (notas tenidas controlando la afinación, calidad del sonido y dosificación del aire).

4. Fortalecimiento de los músculos faciales.

5. Conocimiento del montaje y fabricación de las lengüetas, en el caso de los instrumentos de lengüeta doble.

6. Emisión del sonido en relación con las diversas dinámicas y alturas.

7. Práctica de escalas e intervalos controlando la emisión del aire en diferentes articulaciones, desarrollando la flexibilidad y la digitación.

8. Práctica de conjunto con otros instrumentos para desarrollar la afinación, el ajuste y la precisión rítmica.

9. Adquisición de hábitos de estudio adecuados, entrenamiento permanente y progresivo de la memoria y de la lectura a primera vista.

10. Iniciación a la comprensión de las estructuras musicales en sus distintos niveles -motivos, temas, períodos, frases, secciones...- para llegar a una interpretación formal consciente y no meramente intuitiva.

11. Conocimiento e interpretación, como solista o como miembro de una agrupación instrumental, de un repertorio básico adecuado para el desarrollo conjunto de la capacidad musical y técnica del alumno.

12. Interpretación del repertorio con un pianista acompañante para el desarrollo de la comprensión global de la obra y no sólo de la parte de solista.

INSTRUMENTOS DE VIENTO METAL: TROMPA, TROMPETA, TROMBÓN Y TUBA

Objetivos.

Las enseñanzas de Instrumentos de viento-metal (Trompa, Trompeta, Trombón y Tuba) tendrán como finalidad el desarrollo de las siguientes capacidades:

- a) Adoptar una posición corporal que permita respirar con naturalidad y que favorezca la correcta colocación del instrumento.
- b) Controlar el aire mediante la respiración diafragmática y los músculos que forman la embocadura de manera que posibilite una correcta emisión, afinación, articulación y flexibilidad del sonido.
- c) Utilizar con precisión los reflejos necesarios para corregir, de forma automática, la afinación de las notas y la calidad del sonido, demostrando con ello sensibilidad auditiva.
- d) Utilizar las posibilidades sonoras del instrumento dentro de las exigencias del nivel, tanto en la interpretación individual como de conjunto instrumental.
- e) Emitir un sonido estable en la extensión del instrumento, acorde al nivel, empezando a utilizar los diferentes matices para lograr una mayor expresión en la interpretación musical.
- f) Interpretar un repertorio básico integrado por obras de diferentes épocas, estilos y culturas, de una dificultad acorde con este nivel, como solista y como miembro de una agrupación instrumental.
- g) Desarrollar mecanismos de concentración y autocontrol básicos para la interpretación en público.
- h) Valorar y adquirir las técnicas básicas para el cuidado y mantenimiento del instrumento.
- i) Adquirir un hábito adecuado de trabajo que optimice la calidad del estudio y favorezca una autonomía gradualmente mayor.

Contenidos

Los contenidos de la asignatura de Instrumentos de viento-metal (Trompa, Trompeta, Trombón y Tuba) en las enseñanzas elementales son los siguientes:

1. Desarrollo de la sensibilidad auditiva como premisa indispensable para la obtención de una buena calidad de sonido.
2. Práctica de la relajación para la adopción de una posición corporal correcta
3. Práctica de la respiración para el desarrollo de la capacidad pulmonar. Ejercicios de respiración sin y con instrumento (notas tenidas controlando la afinación, calidad del sonido y dosificación del aire).
4. Estudio de la boquilla.
5. Emisión del sonido.
6. Principios básicos de la digitación.
7. Desarrollo de la flexibilidad de los labios, con la práctica de intervalos ligados y con posiciones fijas, para el fortalecimiento de los músculos faciales
8. Utilización de instrumentos afines, que por tamaño faciliten el posterior aprendizaje de la tuba o el trombón (bombardino o trombón de pistones) o de la trompeta (cornetín o corneta de pistones).
9. Práctica y emisión del sonido con distintas articulaciones y dinámicas.
10. Adquisición de hábitos de estudio adecuados, entrenamiento permanente y progresivo de la memoria y de la lectura a primera vista.
11. Iniciación a la comprensión de las estructuras musicales en sus distintos niveles -motivos, temas, períodos, frases, secciones...- para llegar a una interpretación formal consciente y no meramente intuitiva.
12. Conocimiento e interpretación, como solista o como miembro de una agrupación instrumental, de un repertorio básico adecuado para el desarrollo conjunto de la capacidad musical y técnica del alumno.

13. Interpretación del repertorio con un pianista acompañante para el desarrollo de la comprensión global de la obra y no solo de la parte de solista.

PERCUSIÓN

Objetivos.

Las enseñanzas de Percusión tendrán como finalidad el desarrollo de las siguientes capacidades:

- a) Adoptar una posición adecuada para la correcta colocación ante los diferentes instrumentos que permita el control de los elementos anatómicos funcionales que intervienen en la relación del conjunto «cuerpo-instrumento».
- b) Conocer las posibilidades del cuerpo y de la voz como medios indispensables para la práctica instrumental de la percusión, desarrollando la relajación corporal y el control muscular.
- c) Conocer las características de todos los instrumentos que constituyen la familia de la percusión y sus posibilidades sonoras para utilizarlas, dentro de las exigencias del nivel, tanto en la interpretación individual como en la colectiva.
- d) Desarrollar una sensibilidad auditiva que valore por igual, en toda la gama de instrumentos, la exigencia de la calidad sonora.
- e) Adquirir unos recursos técnicos básicos que permitan la interpretación en los principales instrumentos de la familia de la percusión.
- f) Practicar la improvisación como medio de expresión habitual del percusionista.
- g) Interpretar un repertorio básico en los diferentes instrumentos integrado por obras de diferentes épocas, estilos y culturas, de una dificultad acorde con este nivel, con autonomía y criterios estéticos propios.
- h) Desarrollar mecanismos de concentración y autocontrol básicos para la interpretación en público.
- i) Adquirir las técnicas básicas para el cuidado y mantenimiento del instrumento.
- j) Adquirir un hábito adecuado de trabajo que optimice la calidad del estudio y favorezca una autonomía gradualmente mayor.

Contenidos

Los contenidos de la asignatura de Percusión en las enseñanzas elementales son los siguientes:

1. Desarrollo de la habilidad de cada mano y del juego coordinado de ambas.
2. Principios generales sobre los cambios de manos.
3. Desarrollo de la sensibilidad auditiva como premisa para conocer, valorar y emplear toda la riqueza y la diversidad tímbrica que poseen los instrumentos que integran la sección.
4. Desarrollo de la versatilidad necesaria para tocar simultánea o sucesivamente distintos instrumentos.
5. Conocimientos básicos de la forma de producción del sonido en cada instrumento (distintos tipos de baquetas, dedos, manos...).
6. Aprendizaje de los diversos modos de ataque.
7. Estudio de los instrumentos de «pequeña percusión», con especial hincapié en todos aquellos que se puedan tocar directamente con la mano.
8. Desarrollo de la práctica de conjunto como medio indispensable para adquirir la percepción simultánea de la diversidad tímbrica característica de la percusión.
9. Aprendizaje elemental de caja, xilófono y timbales como instrumentos básicos para el desarrollo rítmico, melódico y auditivo (afinación); estudios de dificultad progresiva en estos instrumentos.
10. Conocimiento e interpretación de un repertorio de nivel básico para conjunto de percusión que reúna una gama amplia y variada de instrumentos, con intercambio sistemático de los diversos instrumentos que integren el conjunto.
11. Práctica de la improvisación en grupo.

12. Práctica de la lectura a vista para favorecer la flexibilidad de adaptación a las características de escritura para los diversos instrumentos.

13. Adquisición de hábitos de estudio adecuados, entrenamiento permanente y progresivo de la memoria y de la lectura a primera vista.

14. Iniciación a la comprensión de las estructuras musicales en sus distintos niveles -motivos, temas, períodos, frases, secciones y piezas completas- para llegar a una interpretación consciente y no meramente intuitiva.

15. Conocimiento e interpretación, como solista o como miembro de una agrupación instrumental, de un repertorio básico adecuado para el desarrollo conjunto de la capacidad musical y técnica del alumno.

PIANO

Objetivos.

Las enseñanzas de Piano tendrán como finalidad el desarrollo de las siguientes capacidades:

a) Adoptar una posición adecuada del cuerpo con respecto al instrumento, que posibilite y favorezca la acción del intérprete en el teclado.

b) Conocer las características y posibilidades sonoras del instrumento y saber utilizarlas dentro de las exigencias del nivel, tanto en la interpretación individual como en la colectiva.

c) Desarrollar una sensibilidad auditiva que permita el control permanente y el perfeccionamiento continuo de la calidad sonora.

d) Mostrar un grado de desarrollo técnico que permita abordar los distintos estilos de escritura que son posibles en un instrumento de la capacidad polifónica del piano.

e) Interpretar un repertorio de obras representativas de diferentes épocas, estilos y culturas, de una dificultad acorde con este nivel.

f) Adquirir las técnicas básicas para el cuidado y mantenimiento del instrumento.

g) Desarrollar mecanismos de concentración y autocontrol básicos para la interpretación en público.

h) Adquirir un hábito adecuado de trabajo que optimice la calidad del estudio y favorezca una autonomía gradualmente mayor.

Contenidos

Los contenidos de la asignatura de Piano en las enseñanzas elementales son los siguientes:

1. Desarrollo de la percepción interna de la propia relación, así como de los indispensables esfuerzos musculares que requiere la ejecución instrumental, tratando siempre de hallar un equilibrio satisfactorio entre ambos factores.

2. Práctica e interiorización de una adecuada técnica pianística y asentamiento de las bases de una utilización consciente del peso del brazo, de la habilidad de cada mano y del juego coordinado de ambas.

3. Estudio de los principios generales de la digitación pianística y su aplicación en función de la complejidad progresiva de las dificultades a resolver.

4. Práctica de la técnica digital dirigida a incrementar la independencia, la velocidad, la resistencia y la capacidad de diversificación dinámica partiendo de los movimientos de las articulaciones de los dedos.

5. Estudio de los movimientos posibles a partir de las distintas articulaciones del brazo: caídas, lanzamientos, desplazamientos laterales, movimientos circulares y de rotación y toda la combinatoria que permiten.

6. Desarrollo de la sensibilidad auditiva como premisa indispensable para la obtención de una buena calidad de sonido.

7. Aprendizaje de los diversos modos de ataque y de articulación en relación con la dinámica, la conducción de la frase y la densidad de la textura musical.

8. Desarrollo de la capacidad de obtener simultáneamente sonidos de distinta intensidad entre ambas manos

o entre los dedos de una misma mano, tratando de alcanzar una diferenciación dinámica que resulta indispensable en un instrumento polifónico como el piano, ya se trate de la relación melodía-acompañamiento o de planteamientos contrapuntísticos de mayor o menor complejidad.

9. Conocimiento y práctica de los pedales.

10. Identificación de las diferentes épocas y estilos del repertorio pianístico.

11. Adquisición de hábitos de estudio adecuados, entrenamiento permanente y progresivo de la memoria y de la lectura a primera vista.

12. Iniciación a la comprensión de las estructuras musicales en sus distintos niveles -motivos, temas, períodos, frases, secciones y piezas- para llegar a una interpretación consciente y no meramente intuitiva.

13. Conocimiento, identificación e interpretación, como solista o como miembro de una agrupación instrumental, de un repertorio básico pianístico adecuado para el desarrollo conjunto de la capacidad musical y técnica del alumno.

Criterios de evaluación de los instrumentos

Los criterios de evaluación para los instrumentos en las enseñanzas elementales son los siguientes:

1. Leer partituras a primera vista con fluidez y comprensión.

Este criterio de evaluación pretende constatar la capacidad del alumno para desenvolverse con cierto grado de autonomía en la lectura de un texto musical.

2. Memorizar e interpretar textos musicales empleando la medida, afinación, articulación y fraseo adecuados a su contenido.

Este criterio de evaluación pretende comprobar, a través de la memoria, la correcta aplicación de los conocimientos teórico-prácticos del lenguaje musical.

3. Utilizar una adecuada posición corporal que favorezca una adecuada interpretación.

Con este criterio se pretende constatar la concienciación, por parte del alumno, de la necesidad de desarrollar hábitos posturales saludables que permitan, con criterios ergonómicos, la óptima ejecución del instrumento.

4. Interpretar obras de acuerdo con los criterios del estilo correspondiente.

Este criterio de evaluación pretende comprobar la capacidad del alumno para utilizar el tempo, la articulación y la dinámica como elementos básicos de la interpretación.

5. Describir con posterioridad a una audición los rasgos característicos de las obras escuchadas.

Con este criterio se pretende evaluar la capacidad para percibir y relacionar con los conocimientos adquiridos, los aspectos esenciales de obras que el alumno pueda entender según su nivel de desarrollo cognitivo y afectivo, aunque no las interprete por ser nuevas para él o resultar aún inabordables por su dificultad técnica.

6. Mostrar en los estudios y obras la capacidad de aprendizaje progresivo individual.

Este criterio de evaluación pretende verificar que el alumno es capaz de aplicar en su estudio las indicaciones del profesor y, con ellas, desarrollar una autonomía progresiva de trabajo que le permita valorar correctamente su rendimiento.

7. Interpretar como solista y, preferentemente de memoria, obras representativas de su nivel en el instrumento, con seguridad y control de la situación.

Este criterio de evaluación trata de comprobar la capacidad de memoria y autocontrol y el dominio de la obra estudiada. Asimismo pretende estimular el interés por el estudio y fomentar las capacidades de equilibrio personal que le permitan enfrentarse con naturalidad ante un público.

8. Interpretar obras representativas de su nivel como miembro de un grupo y manifestar la capacidad de tocar al mismo tiempo que escucha y se adapta al resto de los instrumentos o voces.

Este criterio de evaluación presta atención a la capacidad del alumno para adaptar su interpretación a la de sus compañeros en un trabajo común.

ANEXO III

ORIENTACIONES METODOLÓGICAS

El proceso de enseñanza-aprendizaje en las enseñanzas elementales de música ha de estar presidido y guiado por unos principios metodológicos globales e integradores, acordes con los del resto de las enseñanzas de régimen general, no sólo porque sea muy adecuado para el proceso de enseñanza-aprendizaje en general y también para el musical, sino porque no se debe enfrentar al alumno con principios distintos o contradictorios, simultáneamente.

En un currículo abierto y flexible, los métodos de enseñanza son en gran medida responsabilidad y tarea del docente; pero también es cierto, como señalábamos anteriormente, que es preciso que los métodos de enseñanza sean coherentes con el currículo. Por ello, con la finalidad de regular la práctica docente de los profesores y para desarrollar el currículo establecido en el presente Decreto, se señalan a continuación una serie de orientaciones metodológicas de carácter general, válidas para todas las asignaturas que se regulan en la presente norma.

Desde la práctica docente se debe potenciar la participación activa y la implicación del alumno en el proceso de enseñanza-aprendizaje. Cada alumno, guiado por el profesorado, debe desarrollar su propia forma de aprender, adecuada a sus características y necesidades (técnicas de lectura y escritura, análisis, audición activa, memorización, interpretación en público y hábitos de estudio y trabajo). En este mismo sentido, con el fin de contribuir a la adquisición de la competencia de aprender a aprender, se deben promover capacidades y destrezas fundamentales para el aprendizaje guiado y autónomo, como la atención, la concentración y la memoria, al tiempo que se desarrollan el sentido del orden y del análisis. Para ello, al afrontar audiciones o interpretaciones musicales, el alumno debe tomar conciencia sobre sus propias posibilidades, la utilización de estrategias de aprendizaje y la planificación y organización de los procesos a desarrollar.

Asimismo, para que se pueda producir un verdadero aprendizaje, el alumno debe encontrar relación entre los contenidos y aquello que sabía, conocía, intuía, creía... Por ello, el aprendizaje de la música debe ser significativo musical y, sobre todo, extramusicalmente, engarzándose tanto en conocimientos elementales de matemáticas, anatomía, salud, etc. como en la educación emocional, las experiencias de contemplación estética, la autocrítica y el desarrollo de aptitudes para el trabajo cooperativo y la capacidad de concentración.

Además, desde la enseñanza musical es necesario garantizar la funcionalidad de los aprendizajes, asegurando que puedan ser utilizados en las circunstancias reales en que el alumno los necesite, de manera que los contenidos sean necesarios y útiles para llevar a cabo otros aprendizajes y para enfrentarse con éxito a la adquisición de otros contenidos. Por otra parte, los aprendizajes deben presentarse con una estructuración clara de sus relaciones, planteando la interrelación entre distintos contenidos de una misma asignatura y, siempre que se considere pertinente, entre contenidos de distintas asignaturas.

En estas enseñanzas, el docente desempeña un papel fundamental como mediador y guía, y debe ofrecer opciones en lugar de imponer criterios, orientar en lugar de dirigir, estimular la receptividad y la capacidad de respuesta del alumno ante el hecho artístico y, al mismo tiempo, dar soluciones concretas a problemas o dificultades que se planteen. En la formación de su personalidad artístico-musical, el alumno es protagonista principal y el docente no hace sino una labor de «arte mayéutica».

El alumnado que cursa las enseñanzas elementales de música, además de presentar la diversidad que de forma natural encontramos en todos los grupos humanos, es heterogéneo tanto en sus aptitudes musicales como en las motivaciones que le llevan a realizar estas enseñan-

zas. El profesor debe llevar a cabo su tarea docente atendiendo a la diversidad del alumnado. En este sentido, tal y como recoge el Decreto 98/2005, de 18 de agosto, de ordenación de la atención a la diversidad en las enseñanzas escolares y la educación preescolar en Cantabria, la atención a la diversidad por parte de la institución educativa va unida a un tipo de competencia docente basada en la responsabilidad compartida y en la colaboración entre todos los profesionales que intervienen en el centro. Cada uno puede ofrecer propuestas que, desde su perspectiva, contribuyan a diseñar situaciones de enseñanza-aprendizaje adaptadas. El diálogo y la toma de decisiones conjunta redundarán en una atención educativa de más calidad y sentará las bases para llevar a cabo una reflexión sobre la propia práctica docente.

En estas enseñanzas se hace imprescindible una programación abierta. Los centros deben establecer programaciones flexibles que, atendiendo al incremento progresivo de la capacidad de ejecución, permitan su adaptación a las características y a las necesidades de cada alumno, tratando tanto de desarrollar sus posibilidades como de suplir sus carencias o adaptarse a sus gustos estéticos.

También es imprescindible que la consecución de los objetivos se aborde de forma conjunta y coordinada desde todas las asignaturas, incluyendo la práctica instrumental, ya que en las enseñanzas elementales se deben adquirir los conceptos musicales que junto a una técnica correcta y eficaz permitan el desarrollo posterior de una auténtica conciencia de intérprete. La tarea del futuro intérprete consiste, en primer lugar, en aprender a leer correctamente la partitura; en segundo lugar, en penetrar después, a través de la lectura, en el sentido de lo escrito para poder apreciar su valor estético, y, por último, en desarrollar, al propio tiempo, la destreza necesaria en el manejo de un instrumento para que la ejecución de ese texto musical adquiera su plena dimensión de mensaje expresivamente significativo.

Por su parte, la inclusión en el currículo de asignaturas de práctica colectiva resulta apropiada y estimulante por desarrollar actitudes de relación social y destrezas necesarias para profundizar en otros aspectos de la interpretación musical que interaccionan, a su vez, en la formación integral del instrumentista como persona y como músico.

Además, se ha de partir de una premisa básica: los conocimientos teóricos y las horas de práctica deben presentarse al alumno de manera tan atractiva y estimulante como sea posible para que se sienta interesado en las tareas que se le proponen y, de esa manera, su motivación se vea reforzada.

Por su parte, los criterios de evaluación contenidos en el presente Decreto desarrollan una serie de aspectos educativos de cuya valoración debe servirse el profesor para orientar al alumno en su proceso de enseñanza-aprendizaje, estableciéndose a través de los mismos una forma de aprendizaje en que el aspecto más esencialmente práctico de la música, el contacto directo con la materia sonora, debe desarrollarse a la par que la reflexión teórica que el mismo debe conllevar en este tipo de estudios.

La información que suministra la evaluación debe servir como punto de referencia para la actuación pedagógica. Por ello, la evaluación es un proceso que debe llevarse a cabo de forma continua y personalizada, en la medida en que se refiere al alumno en su desarrollo, aportándole información sobre lo que realmente ha progresado respecto de sus posibilidades.

Los procesos de evaluación tienen por objeto tanto los aprendizajes de los alumnos como los procesos mismos de enseñanza. Los datos suministrados por la evaluación sirven para que el equipo de profesores disponga de información relevante, con el fin de analizar críticamente su propia intervención educativa y tomar decisiones al respecto. Para ello, la información suministrada por la evaluación continua de los alumnos debe relacionarse con las intenciones que se pretenden y con el plan de acción para

llevarlas a cabo. Se evalúa, por tanto, la programación del proceso de enseñanza y la intervención del profesor como organizador de estos procesos. Es preciso concretar dentro del centro las formas, instrumentos y situaciones más adecuadas para realizar este tipo de evaluación. En él, los equipos docentes, además de contextualizar los objetivos generales y criterios de evaluación de las enseñanzas elementales deberán especificar los objetivos y criterios de evaluación para cada uno de los cursos.

Es necesario que el alumno participe en el proceso a través de la autoevaluación y la coevaluación, en una etapa en la que se pretende impulsar la autonomía del alumno y su implicación responsable, y en la que la elaboración de juicios y criterios personales sobre distintos aspectos es una intención educativa preferente.

Por todo ello, la metodología que se ha de desarrollar en estas enseñanzas debe valerse de recursos metodológicos que combinen el aprendizaje individualizado y personalizado de la interpretación musical, que atienda la diversidad en los diferentes ritmos de aprendizaje, intereses y necesidades del alumnado, que cultive la personalidad y la formación integral del mismo, que conciba un docente como guía y consejero que flexibilice las programaciones, que promueva aprendizajes funcionales y, sobre todo, que planifique el proceso de enseñanza-aprendizaje de manera coordinada, cooperativa, participativa y democrática de todos los miembros del claustro con especial incidencia en la evaluación y coevaluación.

08/862

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1 NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Resolución de nombramiento de funcionario de carrera

«Por Resolución de la Alcaldía Presidencia del excelentísimo Ayuntamiento de Castro Urdiales de 16 de marzo de 2006, se ha resuelto nombrar funcionaria de carrera a doña María Dolores Nates Fernández, con DNI 72028367-N, en la plaza clasificada en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, grupo D o subgrupo equivalente, adscribiéndolo al puesto de trabajo denominado Auxiliar Administrativo, vacante y correspondiente al Área de Servicios Generales-Rentas. Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25 de RD 364/1995 y 134.2 del RD 781/1986».

Castro Urdiales, 14 de enero de 2008.—El alcalde-presidente, Fernando Muguruza Galán.

08/735

2.2 CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Resolución Rectoral de 16 de enero de 2008 por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado temporal, en régimen de derecho laboral, en la figura de Profesor Asociado Ciencias de la Salud (Escuela Universitaria de Enfermería), por el procedimiento de urgencia.

Concurso número 5 CS /2007-08.

Este Rectorado, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE del 24), y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la citada Ley Orgánica y en el artículo 132 del Decreto 169/2003, de 25 de septiembre (BOC de 10 de octubre de 2003) por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria,

ha resuelto convocar para su provisión mediante concurso público, por el procedimiento de urgencia, las plazas de personal docente contratado temporal, en la figura de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud para su contratación en régimen de derecho laboral, relacionadas en el anexo I, con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1.- NORMAS GENERALES

1.1. El presente proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU); modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril, el Decreto 86/2005, de 29 de julio, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Cantabria; el Decreto 169/2003, de 25 de septiembre por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria; la Orden de 29 de agosto de 1990, por la que se aprueba el Concuerdo entre la Universidad de Cantabria y el Instituto Nacional de la Salud y su ampliación de 22 de diciembre de 1993, y el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 23 y 28 de septiembre de 2005, modificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de julio de 2007, por el que se aprueba la Normativa que regula los concursos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado en régimen de derecho laboral de la Universidad de Cantabria, así como las presentes bases.

1.2. La duración de los contratos será para el Curso Académico 2007/08 con el régimen de dedicación que para cada plaza se detalla en el anexo I, de acuerdo con las obligaciones docentes establecidas en la LOU, en el Decreto 86/2005, de 29 de julio, y los Estatutos de la Universidad de Cantabria.

1.3. Las retribuciones de los contratos que resulten del presente concurso serán las recogidas en el Decreto 86/2005, de 29 de julio, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Cantabria.

1.4. El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre (BOE de 4 de enero de 1985), de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo.

2. SOLICITUDES

2.1. Quienes estén interesados en tomar parte en este concurso formalizarán su solicitud en el modelo normalizado de instancia, a la que acompañarán la declaración a efectos de incompatibilidades, en los modelos de impreso que estarán a disposición de los concursantes en la Sección de Gestión de Personal Docente (Servicio de Recursos Humanos, Pabellón de Gobierno) y en las Secretarías de los Centros y Departamentos, o que podrán obtener a través de la siguiente dirección de internet:

http://www.unican.es/WebUC/Internet/Informacion_General/empleo/empleo.htm

2.2. Las solicitudes, junto con la documentación que se relaciona en la Base 4, se dirigirán al rector y se presentarán en el Registro General de la Universidad de Cantabria (planta primera del Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros s/n de Santander), o en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992.

El plazo de presentación de solicitudes será de 7 días naturales, contados desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2.3. Los aspirantes acompañarán a sus solicitudes la documentación acreditativa de los requisitos de participación que se determina en la Base 4 de esta convocatoria. Su no aportación en el plazo de presentación de solicitudes, o en el de subsanación concedido al efecto, determinará la exclusión del aspirante.